

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de cho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### PARTE OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

###### EXPOSICION.

Sr. Presidente: Por decreto de 18 de Julio último se sirvió V. E. disponer, a propuesta del Consejo de Ministros, el llamamiento al servicio de las armas de 125.000 hombres de los que en dicha fecha fueran mayores de 22 años y menores de 35 para formar 80 batallones de reserva extraordinaria en la Península e islas Baleares.

La opinión pública recibió con aplauso este acto de energía y prevision, á pesar del sacrificio que imponía á los pueblos, los cuales han secundado con admirable abnegación los designios del Gobierno.

Obtenido, pues, ya en su mayor parte este nuevo y vigoroso elemento de fuerza, preciso es hacerle tan fecundo como el objeto militar de su creación y la conveniencia pública reclaman de consumo; combinando prudentemente su acción y su organismo con los demás del ejército.

Mas como los azares y vicisitudes de la guerra son siempre varios y de difícil previsión; de aquí que sea peligroso establecer preceptos demasiado absolutos en cuanto al servicio que determinados cuerpos e institutos militares hayan de prestar.

No pretende el Ministro que suscribe apartarse del laudable pensamiento que inspiró el art. 7º del decreto citado, ni desvirtuar las legítimas esperanzas de los que bajo aquel concepto han ingresado en las filas de la reserva extraordinaria; sólo desea no encontrarse desarmado en críticos momentos, y no consentir que se haga imposible una operación importante, ó que se malogre un señalar triunfo, ó que no se evite una proba-

ble derrota por no poder legalmente utilizar en operaciones ciertas fuerzas destinadas de preferencia á servicios sedentarios.

Por otra parte, Excel. Sr., la experiencia demuestra que aun para estos ha de resultar forzosamente muy mal equilibrada la distribución de batallones, habiendo comarcas que por su mucha población y por el estado pacífico en que se encuentran tendrán más fuerzas que otras en que son mayores y más urgentes las exigencias del servicio.

Pero aunque llegaren casos extremos, lo que no es de esperar, hay consideraciones sociales y humanitarias á que el Gobierno no puede menos de atender; y ya que el justo respecto á las leyes, á las que tal vez se ha faltado por sugerencias extrañas, hagan que sean tenidos como solteros para todos los efectos civiles los que sólo contrajeron el matrimonio canónico, la equidad aconseja que los soldados comprometidos con este vínculo, que tengan hijos, y los viudos de la misma procedencia en iguales condiciones, queden menos expuestos á los cambios de residencia y desempeñen ciertos destinos sedentarios, dejando disponibles para el ejército activo un número igual de hombres útiles y menos obligados á deberes familiares.

Por último, la organización de 80 batallones requiere un considerable número de Oficiales de distintas categorías, que no existe disponible, y que no sería conveniente improvisar si aquella ha de ser tan perfecta y eficaz como la disciplina y el buen servicio exigen; es por tanto preciso disminuir dicho número sin desnaturalizar la institución ni alterar sus bases esenciales.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

#### DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los 80 batallones de reserva extraordinaria llamados á las armas por el decreto de 18 de Julio último quedan reducidos á 50, los cuales tomarán el nombre y numeración correlativa de los antiguos y extinguidos regimientos provinciales.

Art. 2º Estos batallones prestarán el servicio para que fueron creados con arreglo á lo dispuesto en el art. 7º del citado decreto. Sin embargo, si las necesidades y circunstancias urgentes y extraordinarias de la guerra lo exigieren, podrá el Ministro del ramo disponer de ellos como de los demás del ejército.

Art. 3º Con los soldados de esta misma reserva extraordinaria que acrediten tener hijos de matrimonio canónico, bien sean casados ó viudos, sea cualquiera el número á que asciendan, se formarán batallones especiales que prestarán su servicio en el distrito militar á que aquéllos pertenezcan.

Art. 4º En todos los distritos militares serán preferidos los individuos de que trata el artículo anterior, en cuanto lo consienta su aptitud, para escribientes, ordenanzas ó otros casos análogos en las oficinas y dependencias militares, procurando que cada cual ingrese en el departamento más próximo á su habitual domicilio.

Los que deban cesar pertenecientes al ejército activo por consecuencia de estos destinos se incorporarán á los cuerpos á que pertenezcan.

Art. 5º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

(G. del 20 de Setiembre.)

Parque de Artillería de Santoña.

#### ANUNCIO.

Dibiendo procederse á la enagena-  
cion de 100 kilogramos de cobre pro-  
cedente de cápsulas inútiles y del  
desvarate de carriles inútiles valora-  
do á 50 céntimos de peseta el kiló-  
gramo; 12 kilogramos; de latón de  
guarniciones de armas portátiles á  
20 céntimos kilogramo, 660 kilógra-  
mos de hierro forjado del desvarale  
de cureñas, y otros efectos á 10 cé-  
ntimos kilogramo 3.500 kilogramos  
de leña de desvarate de dicha cureñas  
empaques, juegos de armas y otros  
efectos á 2 céntimos kilogramo.

Formando las tres partidas de me-  
tates un solo lote, la de leña otro si-  
endo los precios que han designados en  
todos los efectos que constituyen la  
subasta los que han de servir de lími-  
te para ella sin que sean admisibles  
las que no cubran aquellas segun se  
halle estipulado en el pliego de con-  
diciones que ha de rigir en el acto del  
remate:

La convocatoria se hace por el pre-  
sente anuncio á una pública y formal  
licitacion que tendrá lugar en la ofi-  
cina de la Comandancia del arma, si-  
ta en el parque de esta plaza ante su  
Junta económica el dia 30 de Octubre  
del corriente año 1874 á las 12 de la  
mañana, con arreglo al pliego de  
condiciones que está de manifiesto  
en la Secretaría de la expresada Junta  
económica desde las 9 a las 12 de la  
mañana, y de 3 a 6 de la tarde, todos  
los días no feriados, así como lo esta-  
rán tambien los citados efectos.

Las personas que gusten interesar-  
se en la subasta, podrán presentar  
sus proposiciones en pliegos cerrados  
y arreglados al modelo que se estam-  
pa á continuacion hasta el momento

abrirse el remate, en la inteligencia que no se admitirá la que se presente después y carezca del documento que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor á que asciendan los efectos que deseé rematar en la caja de depósitos del Gobierno y cubra el precio de ellos.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de,...núm... ofrece interesarse por el primero ó segundo lote, (poniendo en letra el precio de cada partida de que se componen los lotes) siendo adjuntos los documentos de depósito que garantizan esta proposición, sujetándose en su todo á las condiciones del pliego que he sido enterado.

(fecha y firma del licitador.)

Santander 24 de Setiembre de 1874.—El Comandante de guerra Interventor, Paulino Anton.

#### Batallon de Voluntarios Montañeses.

Filiación del cabo 1º de la 2.º compañía de este Batallon Manuel Otero Aedo, hijo de José y de Faustina, natural de San Sebastian, parroquia de San Vicente, provincia de Guipuzcoa capitalia general de Vitoria; nació en 18 de Junio de 1845, de oficio Peinetero, su edad 31 años de estado casado, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, frente espaciosa, color sano, aire maicinal, producción buena.

Desertó el 31 de Agosto llevándose varios vestuarios del Almacén de este Batallon y papel sellada cojido á los carlistas y una cedula de vecindad expedida en San Sebastian el 24 de Julio á favor de Saturnino Núñez.

Santander 25 de Setiembre de 1874.—El Teniente Comandante, José Manuz Hornedo.

#### Providencias judiciales.

Don Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber que en el interdicto promovido por parte de don Pedro Gomez de la Cortina sobre adquirir la administracion del patronato ó fundacion de la escuela de Bedoya, ha recaido el auto que á la letra dice así:

Auto:—En la villa de Potes á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, el señor don Luciano del Hoyo Gil, juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos sobre adquirir la posesion del patronato-administracion de la escuela de Bedoya.

Resultando que el procurador don Claudio Perez de Celis con poderes de don Pedro Gomez de la Cortina

vecino del pueblo de Cosgaya y su barrio de Treviño, recurrió al Juzgado en solicitud de que como hijo varón único del finado don Santiago y dueño en el dia de la casa de Treviño le fuese dada la posesion y ejercicio del patronato-administracion de la escuela de Bedoya.

Resultando que los documentos presentados y justificaciones hechas hacen constar en bastante forma: 1.º La defuncion de don Santiago Gomez de la Cortina. 2.º Que por la escritura pública otorgada en Madrid ante el notario don Domingo Baudé el dia trece de diciembre de mil ochocientos cienos treinta y nueve, el Exmo. señor don Vicente Gomez de la Cortina, conde de la Cortina, ampliando y modificando la de fundacion primitiva de la escuela del Concejo de Bedoya, dice en la clausula tercera: «Que en atención á ser preciso un Administrador para la cobranza de la cantidad consignada en la fundacion á la escuela y otros objetos, desde luego nombra S. E. por tal al expresado su sobrino D. Santiago Gomez de la Cortina, y por su falta á su hijo D. Pedro, y á los descendientes varones de éste, prefiriendo el mayor al menor, y sobre todos al que se radique en la casa de Treviño. Por falta de varón entrarán las hembras en el mismo orden. Y 3.º Que el recurrente D. Pedro Gomez de la Cortina, es el único hijo varón que dejó el finado D. Santiago; y como tal, el dueño que hoy habita la casa llamada de Treviño.

Considerando: Que examinados los títulos y fundamentos en que se apoya la pretension deducida, procede admitir esta como legítima, aunque con las reservas que establece el articulo seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil. El señor Juez por ante mi el Escrivano dijo: que debía mandar y manda conferir la posesion del patronato-administracion de la de instrucción primaria del concejo de Bedoya, á don Pedro Gomez de la Cortina, como hijo y sucesor legítimo del finado don Santiago y poseedor en el dia de la casa de Treviño, entendiéndose sin perjuicio de tercero; y para que el acto tenga lugar en el mismo local escuela se dá comision en forma á uno de los alguaciles del Juzgado asistido del Escrivano actuario, haciéndose al efecto las preventivas necesarias y dándole a conocer como tal administrador al profesor de instrucción primaria, al Presidente de la junta local y demás personas que interese, á fin de que reconozcan y respeten á D. Pedro Gomez de la Cortina, en el ejercicio de expresado cargo y haciendo responsables á los que se opongan, de todos los perjuicios y gastos que indebidamente produzcan, expidiendo al interesado testimonio de este auto y demás diligencias si lo solicita. Así lo acordó, mandó y firma el Sr. Juez de que soy yo.—Luciano del Hoyo.—Ante mi, Mariano Bustamante.

Dada la posesion solicitada y estando acordado se publique por edictos el preinserto auto conforme á lo dispuesto en el articulo setecientos de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dado en la Villa de Potes á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial, que procedan á la busca detención y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades, del indicado don Marcial Nieto y Seco, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, pelo y barba negra, ojos pardos; pues tambien lo hé decretado en la citada causa.

Dada en Santander á 16 de Setiembre de 1874.—Roque Gallo.—El Actuario, Julian Lopez.

#### Anuncios oficiales.

##### Alcaldía de Santander.

Acordada por el Exmo. Ayuntamiento la contratacion en pública subasta de 27 garitas que han de establecerse en diferentes puntos de la línea de fortificación de esta ciudad, he dispuesto señalar el viernes proximo 2 de Octubre, para la ejecución de aquel acto, que tendrá lugar á las 11 de la mañana en el solon de sesiones de la casa Consistorial.

El modelo á que ha de ajustarse la construcción de las garitas y el pliego de condiciones que sirve de base para el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos quieran enterarse de él.

Santander 26 Setiembre 1874.—José B. Lopez Doriga.

##### Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente de este distrito se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daños en la pradería de Arria una bocarra como de dos y medio años, color amarilla toda de un pelo, astas levantadas,

El que se considere su dueño puede presentarse á recogerla acreditada la propiedad previo pago de daños y gastos, en el plazo de 20 días á fin de evitar se consuma en gastos.

Lamason 24 de Setiembre de 1874.—José Linares.

##### Ayuntamiento de Santillana.

En el pueblo de Quevedo de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes:

Color tasugo, como de dos años de edad, y tuerta del ojo izquierdo.

Los que se crean sus dueños se presentaran al Alcalde de barrio de dicho pueblo en cuyo poder se halla, el que ya entregará previo el pago del daño demás costas causadas.

Santillana 21 de Setiembre de 1874.—Manuel Diaz Villa.

# Provincia de Santander.

Digitized by Google

# Partido de Reinosa.

**Relacion de los pueblos y personas interesadas en la expropiacion para el proyecto de encauces  
y riego del río Hijar.**

INTERESADOS.	VECINDAD	CLASE DE FINCA.	SITIO.	TERMINO.
Pedro Santiago	Serna	Tierra.	El Molino.	Paracuellos.
Bernardo Gomez	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
José Martinez	Reinosa	Prado.	La Escajosa.	Villacantiz.
Bernardo Gomez	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Antonio Gomez	Idem	Idem	Idem	Idem
Elias Garcia Matos	Barrio	Idem	Idem	Idem
Marcos Gomez	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Francisco Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem
Francisco Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Idem
José Campo	Idem	Idem	Idem	Idem
Lucas Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Idem
El Concejo	Idem	Comunal.	Los Salados.	Idem
Francisco Garcia de los Rios y consortes	Idem	Prado.	La Lavandera.	Idem
Felix Cañas	Idem	Idem	Idem	Idem
Herederos de D. Francisco de los Rios	Serna	Idem	Idem	Idem
José Campo	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Felix Cañas	Idem	Idem	Idem	Idem
Herederos de D. Fernando Fernandez Calderon	Barrio	Idem	Idem	Idem
Antonio Salces	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Carlos Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem
Angel Gomez	Idem	Idem	Idem	Idem
Herederos de D. Pedro Fernandez de la Vega	Barrio	Idem	Idem	Idem
Angel Rodriguez	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Fernando Fernandez de los Rios	Idem	Idem	La Poza.	Idem

### SECCION TERCERA.—*Cauce de Garayo al Izarilla.*

Garrayo al Izarilla.	Izara	Tierra	Garrayo,
José Gutierrez del Olmo	Idem	Campo comunal	Idem
El Concejo	Idem	Tierras	Idem
José Gutierrez del Olmo	Idem	Idem	Idem
Herederos de D. Antonio Gutierrez del Olmo	Idem	Idem	Idem
Valentin de los Rios	Proaño	Idem	Idem
Herederos de D. Antonio Gutierrez del Olmo	Izara	Idem	Idem
Maria Pardavé	Matamorosa	Idem	Prolnada.
Hermanos de D. Fernando Perez	Idem	Idem	Idem
Hipólito Sierra	Valdereaso	Idem	Idem
José Seco	Soto	Idem	Idem
Dámaso Seco	Matamorosa	Idem	Idem
Gregorio Saiz	Salces	Idem	Idem
Ildefonso Diez	Reinosa	Idem	Idem
José Gonzalaz	Matamorosa	Idem	Idem
Hermenegildo Fernandez	Cervatos	Idem	Idem
Pedro Castaneda	Matamorosa	Idem	Idem
El Concejo	Izara	Idem	Idem
Toribio Rodriguez	Idem	Idem	Idem
José,... hijo de Isabel	Idem	Idem	Idem
José Gutierrez del Olmo	Idem	Idem	Idem
Hermanos de D. Fernando Sigler	Matamorosa	Idem	La Targosa
Carlina Garcia.	Idem	Idem	Idem
Hilario Gonzalez	Idem	Idem	Idem
Clara Perez	Idem	Idem	Idem
Maria Pardavé	Idem	Idem	Idem
Vicente Pardavé	Idem	Idem	Idem
Manuela de Hoyos	Idem	Idem	Idem
Fermin de Collantes	Reinosa	Idem	Idem
José Gutierrez del Olmo	Izara	Idem	Peñarubia
Gerónimo Arenas (en venta)	Matamorosa	Idem	Idem
Hipólito Sierra	Valdereoso	Idem	Idem
Hilario y José Gonzalez	Matamorosa	Idem	Idem
José Seco	Soto	Idem	Idem
Isidro Fagle	Arenas de Iguña	Idem	Idem
Hermanos de D. Fernando Perez	Villaescusa	Idem	Carrera Campuda.
Diego Gonzalez	Matamorosa	Idem	Idem
Marin Pardavé	Idem	Idem	Idem
Ildefonso Diez	Reinosa	Idem	Idem
Ildefonso Diez	Idem	Idem	La Loma.
Gerónimo Arenas	Matamorosa	Idem	Idem
Ramon Gonzalez	Cervatos	Idem	Idem
Valentin de los Rios	Paouño	Idem	Idem
Juan Antonio Garmendia	Matamorosa	Idem	Idem

## Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas  
Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Sayanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para La Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañías, Muellé 6.

### ANUNCIO.

Nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander en liquidación.

Para entregar á la Compañía de los caminos de hierro del Norte los resguardos provisionales de acciones del ferro-carril de Alar á Santander y recibir de ella las obligaciones hipotecarias con arreglo á los artículos 5.º y 3.º adicional del contrato aprobado en la Junta general del 10 de Febrero último, los señores accionistas se servirán entregar los expresados resguardos en las oficinas de esta Compañía, Puerta del Sol núm. 14, desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde, con dos facturas, que al efecto se les facilitarán, una de las cuales se les devolverá autorizada y será el documento en cuya virtud recibirán las obligaciones que les correspondan.

Los señores accionistas que deseen entregar sus resguardos en las oficinas de liquidación en Santander, recibirán de las mismas un documento provisional cangeable por la factura autorizada.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.  
El Vocal-Secretario.—G. Cortés.

En virtud del precedente anuncio se recibirán en esta oficina sita en la casa llamada de la media Luna, detrás de Santa Lucía, todos los días no feriados de 3 á 6 de la tarde, los resguardos que se presenten endosados á la Comisión liquidadora de esta Compañía para el pago.

Estos endosos han de estar autorizados por los mismos que suscriban las facturas, que no podrán ser otros que aquellos á cuyo nombre estén expedidos los resguardos ó endosados debidamente.

Santander 26 de Setiembre de 1874.—F. Sánchez Blanco.

## Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

### IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54.

### Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarria y C.ª

#### PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto ofrecer lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogoado y bien ventilado entrepuerto.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gómez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

### vapores-correos DE A. Lopez y Compañía.

#### PARA Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

#### Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp.

Don MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

### Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acebedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieve de cruces, retiros, viudedades, orfuerdes, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redacciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

### Hay de venta Estados sobre ma- puesto de la riqueza Minera.

Filiaciones.  
ESTADO de apro-  
vechamientos forestales

## Paragüeria

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas gusto quanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

### LINEA DE VAPORES

DEL

### CLYDE AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA.

### PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander el 1º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

### CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

### ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

### PRECIOS DEL PASAJE.

#### DE SANTANDER A

1.ª clase 2.ª clase

Coruña . . . . .	Rvn. 200	150
Limboa . . . . .	" 300	250
Montevideo . . . . .	" 3,400	1,000
Buenos-Aires . . . . .	" 3,400	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su conguillario D. Modesto Pintor, Muelle, núm. 15

### ESTRAVÍO.

El que sepa el paradero de una Novilla de cinco años, colorada, osea, del pescuezo y hombriguada con astas delgadas, y marco de cuatro letras en la derecha, y otro marco en el cuarto trasero derecho; que se extravió del término municipal de San Felices; sitio denominado Monte de tejas. Falta desde el dia 2 del presente; dará mas señas su dueño y el hallazgo á quien le diere razón en Santillanes de Buelna 21 Setiembre de 1874.—Pedro Gonz. de Rivas.

### SANTANDER.

Imp. de Juan José Mez  
Compañía, 5.